



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TRINIDAD

**DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCION**

"POR UN MUNICIPIO TRANSPARENTE"



Denuncia N° 04/2023

Informe Legal

DE: Dra. Indira Campos Rúa
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD**

REF: **INFORME LEGAL SOBRE DENUNCIA POR SUPUESTOS COBROS
IRREGULARES, EN SUPERVISION DE CONSTRUCCION CLANDESTINA**

FECHA: Trinidad, 26 de Junio de 2023

I ANTECEDENTES

Conforme la revisión del presente proceso se elabora el presente **INFORME LEGAL SOBRE DENUNCIA POR SUPUESTOS COBROS IRREGULARES, EN SUPERVISION DE CONSTRUCCION CLANDESTINA- CASO DTLCC N. 04/2023**

II. SUSTENTO NORMATIVO

Se realizó la denuncia bajo las atribuciones conferidas en:

- Ley N° 974 de Unidades De Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción
- Nueva Constitución política del estado- 2009
- Ley N° 28168 de 17 de mayo de 2005 de Transparencia En La Gestión Pública Del Poder Ejecutivo

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en párrafos anteriores respecto a la documentación de la **DENUNCIA POR SUPUESTOS COBROS IRREGULARES, EN SUPERVISION DE CONSTRUCCION CLANDESTINA- CASO DTLCC N. 04/2023**

Se concluye lo siguiente:

Luego de revisado minuciosamente el expediente con las pruebas de cargo dentro de la denuncia por **SUPUESTOS COBROS IRREGULARES, EN SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN CLANDESTINA** presentada por **MANUEL JESUS RAPU GUATIA** contra **OSCAR ADALID RISCO TAKANA** (Auxiliar I Inspector De Obras Clandestinas 2 Del GAMT), y en la misma al haberse presentado por parte del denunciante **MANUEL JESUS RAPU GUATIA** la **RETRACTACION Y RETIRO DE DENUNCIA** de fecha 22 de junio de 2023



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TRINIDAD

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

"POR UN MUNICIPIO TRANSPARENTE"



dirigido a La Directora De Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción, donde manifiesta lo siguiente:

"Mi persona presento, denuncia de manera escrita en fecha 17 de mayo de 2023, en contra del Ingeniero Oscar Adalid Risco Takana, sobre cobros irregulares de 600 y 500 bs. En ese sentido es que solicito el retiro de la denuncia, **RETRACTANDOME** de lo argumentado en la denuncia presentada por mi persona, puesto que no cuento con ninguna prueba. Es por ello y con el fin de evitar algún perjuicio de denuncia de calumnia e injurias en contra de mi persona es que **RETIRO** la denuncia y me **RETRACTO**".

Por lo tanto, no se ha encontrado ningún indicio de responsabilidad ejecutiva, administrativa, civil o penal ni tampoco se evidencia que la supuesta denunciada Hubiera cometido algún supuesto hecho delictivo, como también no se evidencia que dicha profesional hubiera incurrido en algún tipo de falta leve, grave o gravísima, si bien nuestra Ley N°974 de Unidades De Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción en sus artículos 1 y 2 nos habla del objeto y del marco competencial y esta unidad de transparencia en forma exclusiva solo conoce supuestos delitos de corrupción en coordinación con el Ministerio De Justicia Y Transparencia Institucional.

Es un principio obligatorio en todo nuestro ordenamiento jurídico de quien acusa debe probar una denuncia y esta persona desde que se admitió la denuncia no apporto ninguna otra prueba por lo tanto se mantiene vigente el principio constitucional establecido en el art. 117 de la C.P.E. **DE QUE TODA PERSONA ES INOCENTE HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO**, y este principio también esta corroborado por otro principio procesal constitucional de cual es **IN DUBIO PRO REO** es decir que en caso de duda siempre la autoridad debe favorecer al sindicado .

IV. RECOMENDACIÓN

Llegando a la conclusión de que no se evidencia que el supuesto denunciado OSCAR ADALID RISCO TAKANA hubiera incurrido en SUPUESTOS COBROS IRREGULARES, EN SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN CLANDESTINA reclamada por el denunciante, por lo tanto conforme lo estable nuestra Ley N°974 De Unidades De Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción El Art. 26, inciso 4 (cuando no existan elementos que sustenten la denuncia o no existan elementos que permitan identificar y establecer posibles responsabilidades, corresponde en este caso **ARCHIVAR ANTECEDENTES Y NOTIFICAR A LA O EL DENUNCIANTE**.

Es cuanto informo para fines consiguientes

Dña. Indira Campos Rúa
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo

